

Consejería de Trabajo y Política Social

3247 Resolución de 27-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera.- Exp. 17/02.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma.—El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia

Comisión Paritaria, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera

D. Marcelino LÓPEZ MARÍN

D. Francisco MANCHÓN LLORENTE

D. José Ángel SÁNCHEZ

Asesores parte empresarial

D. Antonio CAMPILLO VEGUILLAS

D. Manuel MUÑOZ EGEA

Comisión Paritaria, parte social

D. Antonio CARRASCO LÓPEZ (CC.OO.)

Asesores parte social

D. Jesús-R TORNERO TRIGUEROS (CC.OO.)

D. Andrés LOPEZ MELGAREJO (UGT)

En Murcia siendo las dieciocho horas, del día veinte de febrero de 2006, en los locales de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricante de Madera de la Región de Murcia, se reúnen las personas relacionadas al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

Abierta la sesión, tras el oportuno debate, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del referido Convenio, las partes llegan a los siguientes acuerdos

1.- Aprobar el importe de la paga a satisfacer en cada categoría, por una sola vez y por año completo de trabajo, a pagar antes de 31 de marzo de 2006, correspondiente al incremento sufrido por el IPC real al 31 de diciembre de 2005, en relación con el previsto por el Gobierno para dicho año, que se establece en el anexo I.

En todo caso, el importe de la paga será proporcional al tiempo trabajado durante el año 2005

2.- Aprobar la tabla salarial (anexo II), el devengo por la antigüedad consolidada (anexo III), el importe de las pagas extraordinarias (anexo IV) y la remuneración por hora extraordinaria (anexo V), todas ellas referidas al año 2006.

3.- En relación al calendario laboral para 2006, se recomienda a las empresas y trabajadores afectados por este convenio, negocien la distribución de las fiestas de convenio a lo largo del año, de acuerdo con sus propias necesidades, y en su defecto, adopten el calendario adjunto que se propone.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve cuarenta horas del día precitado

ANEXO I

IMPORTE DE LA PAGA COMPENSATORIA POR LA DESVIACIÓN DEL IPC EN 2005

(3,7% - 2,0% = 1,7%)

ANEXO I

PAGA COMPENSATORIA

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	212,13
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	206,44
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	197,67
Ayudante y Peón especialista	189,04
Peón	186,11
Pinche y aprendiz	109,30

ANEXO I PAGA COMPENSATORIA

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	221,20
Oficial primera	209,01
Oficial segunda	196,90
Auxiliar y mecanógrafo	189,48
Telefonista	186,07
Aspirante mayor de 18 años	162,06
Aspirante menor de 18 años	110,72
Conductor mecánico primera	206,00
Conductor mecánico segunda	197,51
Conductor carretilla elevadora	187,50
Almacenero contr. Clientes	193,32
Capataz guarda-vigilante	183,47

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
-----------	--------------	--------------------

Auxiliar y mecanógrafo	844,49	12.019,89
Telefonista	829,26	11.803,19
Aspirante mayor de 18 años	722,30	10.280,67
Aspirante menor de 18 años	493,43	7.023,12
Conductor mecánico primera	918,11	13.067,83
Conductor mecánico segunda	880,25	12.528,90
Conductor carretilla elevadora	835,68	11.894,57
Almacenero contr. Clientes	861,61	12.263,61
Capataz guarda-vigilante	817,69	11.638,46

ANEXO III

DEVENGOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
EL DIA UNO DE MAYO DE 1998

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 2006

CATEGORÍA	SALARIO BASE	REMUNERACIÓN ANUAL
-----------	--------------	--------------------

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	31,15	13.456,84
Aserrador, Galerista, Afilador		
(Oficiales de primera)	30,31	13.095,52
Oficial de máquinas, Aserradores		
(Oficiales de segunda)	29,03	12.538,89
Ayudante y Peón especialista	27,76	11.992,03
Peón	27,33	11.806,48
Pinche y aprendiz	16,05	6.933,50

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	985,85	14.031,94
Oficial primera	931,52	13.258,62
Oficial segunda	877,57	12.490,77

QUINQUENIOS

UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
-----	-----	------	--------	-------

REMUNERACIONES DIARIA

0,90	1,80	2,70	3,61	4,51
0,88	1,75	2,63	3,51	4,39
0,84	1,68	2,52	3,35	4,20
0,80	1,60	2,40	3,20	4,00
0,79	1,57	2,36	3,15	3,94

REMUNERACIONES MENSUALES

28,58	57,16	85,73	114,31	142,89
26,94	53,87	80,81	107,74	134,68
25,31	50,61	75,92	101,22	126,53
24,30	48,60	72,91	97,22	121,52
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23
26,57	53,14	79,71	106,28	132,84
25,39	50,78	76,17	101,56	126,95
24,05	48,09	72,13	96,17	120,22
25,19	50,38	75,58	100,77	125,97
23,85	47,69	71,54	95,39	119,23

ANEXO IV

PAGAS EXTRAS (Importes en euros por paga)

AÑO 2006

CATEGORÍAS	QUINQUENIOS A UNO DE MAYO 1998					
	CERO	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO
REMUNERACIONES DIARIAS						
Encargado	1.043,53	1.073,68	1.103,83	1.133,98	1.164,46	1.194,61
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	1.015,51	1.044,99	1.074,13	1.103,61	1.133,09	1.162,57
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	972,34	1.000,48	1.028,62	1.056,76	1.084,57	1.113,04
Ayudante y Peón especialista	929,94	956,74	983,54	1.010,34	1.037,14	1.063,94
Peón	915,55	942,01	968,14	994,61	1.021,07	1.047,54
Pinche y aprendiz	537,67					
REMUNERACIONES MENSUALES						
Jefe de oficina	1.100,87	1.132,78	1.164,70	1.196,60	1.228,51	1.260,43
Oficial primera	1.040,20	1.070,28	1.100,35	1.130,43	1.160,51	1.190,59
Oficial segunda	979,96	1.008,22	1.036,47	1.064,73	1.092,98	1.121,25
Auxiliar y mecanógrafo	943,01	970,15	997,28	1.024,43	1.051,58	1.078,71
Telefonista	926,01	952,64	979,27	1.005,90	1.032,53	1.059,15
Aspirante mayor de 18 años	806,56					
Aspirante menor de 18 años	550,99					
Conductor mecánico primera	1.025,23	1.052,08	1.078,93	1.105,77	1.132,62	1.159,47
Conductor mecánico segunda	982,95	1.011,08	1.039,20	1.067,34	1.095,47	1.123,61
Conductor carretilla elevadora	933,18	959,81	986,43	1.013,07	1.039,70	1.066,32
Almacenero contr. Clientes	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13	962,13
Capataz guarda-vigilante	913,09	913,09	913,09	913,09	913,09	913,09

ANEXO V

REMUNERACIÓN POR HORA EXTRAORDINARIO

AÑO 2006

CATEGORÍA	REMUNERACIÓN POR HORA •/hora
Encargado	9,34
Aserrador, Galerista, Afilador (Oficiales de primera)	9,08
Oficial de máquinas, Aserradores (Oficiales de segunda)	8,72
Ayudante y Peón especialista	8,35
Peón	8,19
Jefe de oficina	9,75
Oficial primera	9,19
Oficial segunda	8,68
Auxiliar y mecanógrafo	8,35
Telefonista	8,19
Aspirante mayor de 18 años	7,33
Conductor mecánico primera	9,08
Conductor mecánico segunda	8,70
Conductor carretilla elevadora	8,27
Almacenero contr. Clientes	8,64
Capataz guarda-vigilante	8,19

**CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASE DE
MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

AÑO 2006

FECHA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	FECHA
1	DO	8	8	SA	FN	8	SA		8	DO	FN	8	1
2	8	8	8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	2
3	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	8	DO	3
4	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	8	4
5	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	5
6	FN	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	FN	6
7	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	FC	7
8	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	FN	8
9	8	8	8	DO	8	FN	DO		SA	8	8	SA	9
10	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	8	DO	10
11	8	SA	SA	8	8	DO	8		FC	8	SA	8	11
12	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	FN	DO	8	12
13	8	8	8	FN	SA	8	8	DO	8	FC	8	8	13
14	SA	8	8	FN	DO	8	8		8	SA	8	8	14
15	DO	8	8	SA	8	8	SA	FN	8	DO	8	8	15
16	8	8	8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	16
17	8	8	8	FC	8	SA	8		DO	8	8	DO	17
18	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	8	18
19	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	19
20	8	8	FN	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	20
21	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	8	21
22	DO	8	8	SA	8	8	SA		8	DO	8	8	22
23	8	8	8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	23
24	8	8	8	8	8	SA	8		DO	8	8	DO	24
25	8	SA	SA	8	8	DO	8		8	8	SA	FN	25
26	8	DO	DO	8	8	8	8	SA	8	8	DO	FC	26
27	8	8	8	8	SA	8	8	DO	8	8	8	8	27
28	SA	8	8	8	DO	8	8		8	SA	8	8	28
29	DO		8	SA	8	8	SA		8	DO	8	8	29
30	8		8	DO	8	8	DO		SA	8	8	SA	30
31	8		8		8		8	8		8		DO	31
TOTAL DÍAS LABORABLES	21	20	22	17	22	21	21	1	20	20	21	16	222
TOTAL HORAS LABORABLES	168	160	176	136	176	168	168	8	160	160	168	128	1.776
Horas laborables en días festivos locales (*)													-16
JORNADA ANUAL DE TRABAJO EFECTIVO DEL AÑO 2006													1.760

CLAVES FN = Fiesta oficial (nacional o regional)

Vacaciones

(*) Las fiestas locales no está incluidas en el calendario; las horas se descuentan en esta línea

Consejería de Trabajo y Política Social

3248 Resolución de 27-02-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo para Fabricación de Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en General. Exp. 26/04.

Visto el expediente de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo de Fabricación de Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en General (Código de Convenio número 3000175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 25-01-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Interpretación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de febrero de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Don Juan Antonio Hernández Luna, con DNI 74286969-M, Secretario de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Sindical para las Industrias Dedicadas a la Fabricación de Chicles, Caramelos, Chocolate y Golosinas en General de la Región de Murcia (Código de Convenio número 30000175), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Calderón de la Barca, 14, 30001, Murcia,

Certifico

Que en la reunión de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo celebrada en Murcia el 25 de Enero de 2006 para la interpretación y aclaración del artículo 39, 1.º del Convenio Colectivo «Complemento de Incapacidad Temporal», se adoptó por mayoría de las dos representaciones de la Comisión el siguiente acuerdo:

El párrafo primero del artículo 39 del Convenio quedará redactado de la siguiente forma:

«En el supuesto de IT por enfermedad común, accidente de trabajo y accidente no laboral las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado, de tal manera que un trabajador en situación de baja por incapacidad temporal tendrá derecho al cien por cien del salario que corresponda según las tablas salariales vigentes en cada momento.»

Y para que conste a efectos de su publicación en el BORM, se expide la presente en Murcia a veintiséis de enero de dos mil seis

Consejería de Trabajo y Política Social

3260 Resolución de 1-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Bunge Ibérica, S.A. (antes Moyresa, Molturación y Refino, S.A.) Exp. 27/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Bunge Ibérica, S.A. (antes Moyresa, Molturación y Refino, S.A., (Código de Convenio número 3002382) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 24-02-2006, por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 1 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**